COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE LA **CEPR**

INDIVIDUOS

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Presentación de Querellas y Recursos ante la CEPR

INDIVIDUOS

Si va a iniciar una acción o procedimiento adjudicativo ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) y dicha acción o procedimiento va dirigida a cualquier persona natural, debe seguir el siguiente proceso conforme a las instrucciones establecidas mediante orden por la CEPR en la Secretaría de la Comisión. A continuación desglosamos los pasos a seguir al radicar una querella o recurso ante la CEPR.

1. Presentar un original y cuatro (4) copias de su querella o recurso en la Secretaría de la CEPR, junto con un proyecto de citación (formulario que se encuentra en el Anejo 1 o 2 del Reglamento 8543) en el formato que haya adoptado la CEPR, para la persona aquien se dirige la querella.
La comparecencia debe cumplir con estos requisitos:

a. Estar en papel tamaño carta, en letra impresa tamaño 12 y a doble espacio;

b. Encabezamiento o epígrafe con el nombre de la CEPR;

c. Nombre completo de todos los promoventes comparecientes (querellantes)

d. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de los promoventes comparecientes;

e. Nombre completo de todos los promovidos, según lo conozca el promovente;

f. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos los promovidos, según lo conozca la parte promovente;

g. Número de caso asignado por la CEPR (si aplica);

h. Materia o asunto del pleito;

i. Una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que el promovente tiene derecho a un remedio;

j. Solicitud del o de los remedios a los que crea tener derecho. Si solicita más de un remedio, debe indicar si lo solicita en conjunto o en la alternativa (sustitución de).

k. Un promovente podrá solicitar indemnización por concepto de daños y perjuicios sufridos como parte del remedio a una causa de acción. Incluir una valorización de los remedios, si aplica;

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE LA CEPR

2. La Secretaría de la CEPR marcará o ponchará la querella o recursos y sus copias, y conservará el original y tres copias y entregará copia ponchada o marcada a la persona que haya ido apresentar el documento. Del ponche surgirá la fecha (día, mes, año y hora) en que el documento fue presentado.

3. La Secretaría expedirá la citación de cada uno de los promovidos con la fecha de presentación de la misma. La citación contendrá una advertencia de que el promovido deberá contestar las alegaciones formuladas en la querella o recurso dentro de un periodo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación.

4. El promovente debe notificar a la parte promovida. Para realizar esta acción, tiene estas dos alternativas:

a. El promovente enviará a los promovidos, la citación y copia fiel y exacta de la querella o recurso ponchada y anejos, si alguno, por correo certificado con acuse de recibo a la última dirección de correo postal conocida de cada promovido.

b. El promovente entregará, personalmente, a la parte promovida la citación y copia fiel y exacta de la querella o recurso ponchado y anejos. La notificación debe ser realizada por una persona de 18 años o más, que no sea parte del pleito ni su abogado, que sepa leer y escribir.

1) El diligenciante debe certificar la entrega y constar la fecha, hora y dirección física del lugar en que hizo la entrega, así como el nombre de la persona a quién la entregó.

5. Si en un término de 45 días, a partir de la fecha en que fue presentada la querella o recurso, aún no se ha podido notificar a los promovidos del procedimiento en su contra, el promovente debe informar mediante moción a la CEPR. Esta moción debe contener un informe detallado de todas las diligencias y esfuerzos para notificar a los promovidos y debe certificar que la información allí incluida es cierta.

6. Luego de evaluar la moción presentada por el promovente, la CEPR emitirá una orden en la que indicará las diligencias o esfuerzos adicionales que debe realizar y el término dentro del cual se debe llevar a cabo.

SECRETARÍA
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Secretaría de la Comisión de Energía de Puerto Rico

268 Avenida Muñoz Rivera
Edificio Seaborne Plaza
(Antiguo World Plaza Building)
Nivel Plaza, ste. 202
San Juan, PR. 00918

Lunes a Viernes
8:30 a.m. a 12:00 p.m.
y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

(787) 523-0270

secretaria@energia.pr.gov